



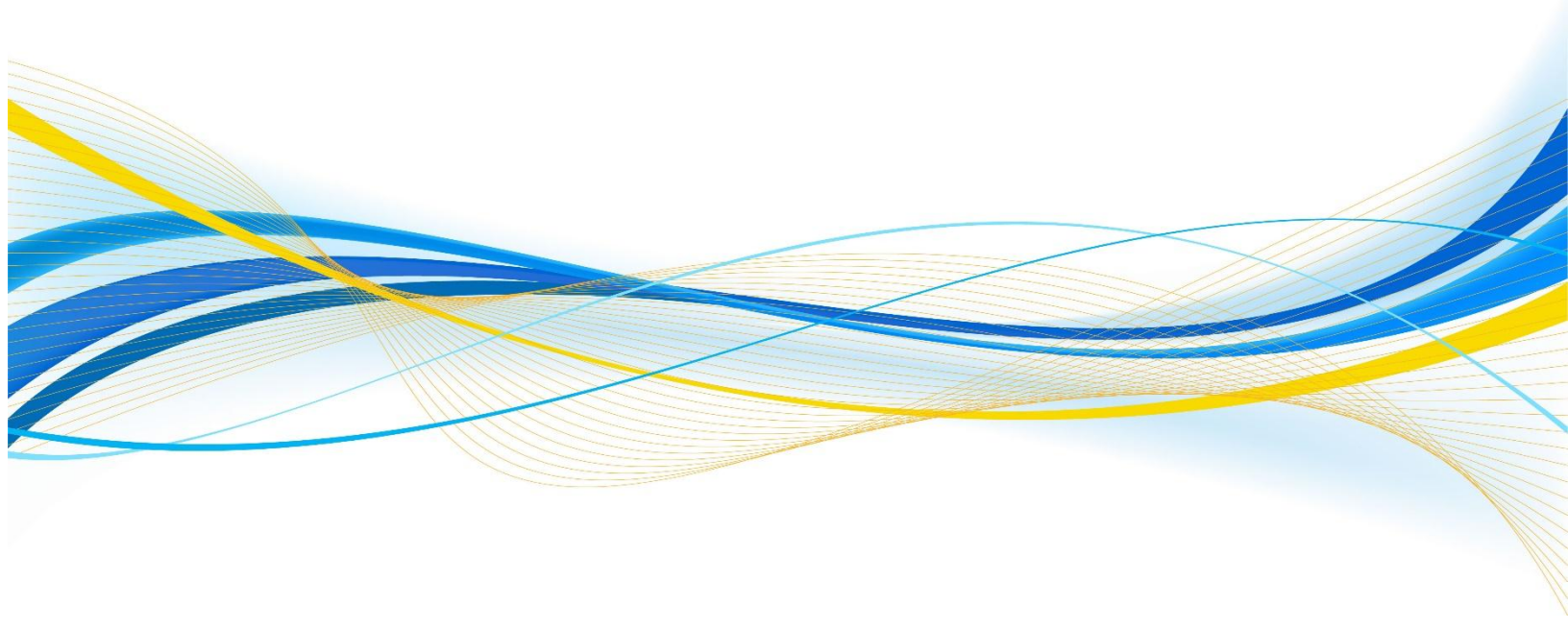
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS"
SAN VICENTE



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"





Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 26 JUL 11m.



Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS COES

Nosotros, _____, Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de _____ en el Departamento de _____, con Documento Único de Identidad Numero:

_____, con Numero de Identificación Tributaria:

_____, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con Numero de Identificación Tributaria:

_____, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL** y por otra parte, la señora _____ de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

_____; con Numero de Identificación Tributaria:

_____; actuando como **Representante Legal**, en mi calidad de Administradora Única de la Sociedad Inversiones Textiles MAS, SA. de C. V., la que podrá abreviarse Inversiones ITMA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria:

_____, quien en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA", convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

OBJETO. LA **CONTRATISTA** se obliga a suministrar el SUMINISTRO DE "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", FONDOS GOES, en lo que se refiere a los renglones: dos, cuatro, cinco, seis, siete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
--------	--------------------------	-----	----------	-----------------	----------------------



**Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente**

Contrato No. 09/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES

2	CODIGO: 80800006	C/U	80	\$27.85	\$2,228.00
<p>Uniforme Confeccionado para Personal Masculino de Servicios Generales(Pantalón color azul negro, tela tipo Lino; Camisa color celeste, tela tipo Sincatex) (Ver modelo en Anexo 11)</p> <p>UNIFORME CONFECCIONADO PARA PERSONAL MASCULINO DE SERVICIOS GENERALES(PANTALON COLOR AZUL NEGRO, TELA TIPO LINO TOKIO; CAMISA COLOR CELESTE, TELA TIPO DK-TEX Marca: ITMA, S.A. DE C.V. Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO</p>					
4	CODIGO: 80800008	C/U	68	\$16.90	\$1,149.20
<p>Gabacha Confeccionada Manga Larga, para Personal Paramédico Femenino. Tela color blanco, tipo Sincatex. Con logo institucional y nombre de departamento bordado en bolsa lateral. (Ver modelo y detalle de personal según departamento en anexo 13)</p> <p>GABACHA CONFECCIONADA MANGA LARGA, PARA PERSONAL PARAMEDICO FEMENINO. TELA COLOR BLANCO, TIPO DK-TEX. CON LOGO INSTITUCIONAL Y NOMBRE DE DEPARTAMENTO BORDADO EN BOLSA LATERAL Marca: ITMA, S.A. DE C.V. Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO. NOTA: logo pequeño, línea bordada delgada</p>					
5	CODIGO: 80800009	C/U	26	\$16.90	\$439.40
<p>Gabacha Confeccionada Manga Larga, para Personal Paramédico Masculino. Tela color blanco, tipo Sincatex. Con logo institucional y nombre de departamento bordado en bolsa lateral. (Ver modelo y detalle de personal según departamento en anexo 14)</p> <p>GABACHA CONFECCIONADA MANGA LARGA, PARA PERSONAL PARAMEDICO MASCULINO. TELA COLOR BLANCO, TIPO DK-TEX. CON LOGO INSTITUCIONAL Y NOMBRE DE DEPARTAMENTO BORDADO EN BOLSA LATERAL Marca: ITMA, S.A. DE C.V. Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO NOTA: logo pequeño, línea bordada delgada</p>					
6	CODIGO: 80800010	C/U	16	\$15.30	\$244.80
<p>Gabacha Confeccionada Manga corta, para Personal Femenino de Farmacia y Materno Infantil. Tela color blanco, tipo Sincatex. Con logo institucional y nombre de departamento bordado en bolsa lateral.(Ver modelo y detalle de personal según departamento en anexo 15)</p> <p>GABACHA CONFECCIONADA MANGA CORTA, PARA PERSONAL FEMENINO DE FARMACIA Y MATERNO INFANTIL. TELA COLOR BLANCO, TIPO DK-TEX. CON LOGO INSTITUCIONAL Y NOMBRE DE DEPARTAMENTO BORDADO EN BOLSA BILATERAL Marca: ITMA, S.A. DE C.V. Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO. Nota: sin bolsa superior derecha, talla hasta la cadera</p>					
7	CODIGO: 80800011	C/U	12	\$15.30	\$183.60



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES



Gabacha Confeccionada Manga corta, para Personal de Farmacia Masculino. Tela Color blanco, tipo Sincatex. Con logo institucional y nombre de departamento bordado en bolsa lateral.(Ver modelo y detalle de personal según departamento en Anexo 16)

GABACHA CONFECCIONADA MANGA CORTA, PARA PERSONAL DE FARMACIA MASCULINO. TELA COLOR BLANCO, TIPO DK-TEX. CON LOGO INSTITUCIONAL Y NOMBRE DE DEPARTAMENTO BORDADO EN BOLSA LATERAL. Marca: ITMA, S.A. DE C.V. Origen: EL SALVADOR Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO Talla hasta la cadera

20	CODIGO: 80800024 Tela verde hospital poliéster algodón ancho 72" yardas (presentación 50 yardas y de fácil manejo) TELA VERDE HOSPITAL POLIESTER ALGODON ANCHO 72" Marca: BEGONIA Origen: GUATEMALA Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO	C/U	300	\$2.50	\$750.00
21	CODIGO: 80800025 Tela persa color blanco para puños de gabachones ancho 72", yardas (presentación de 50 yardas y de fácil manejo) TELA PERSA COLOR BLANCO ANCHO 58-60" Marca: INTERLOCK Origen: GUATEMALA Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO	C/U	100	\$3.85	\$385.00
22	CODIGO: 80800026 Tela para mantelería ancho 72", yardas (Presentación de 50 yardas y de fácil manejo) TELA PARA MANTELERIA ANCHO 60" ESTAMPADA Marca: SORBONA Origen: GUATEMALA Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO	C/U	150	\$2.15	\$322.50
23	CODIGO: 80800027 Tela poliéster algodón tipo safiro estampado para caballero (Presentación de 50 yardas y de fácil manejo) TELA POLIESTER ALGODON ANCHO 58-60" MIL RAYAS Marca: LIXTEZ Origen: GUATEMALA Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO	C/U	400	\$1.85	\$740.00
24	CODIGO: 80800028 Tela poliéster algodón tipo safiro estampado para señoras (Presentación de 50 yardas y de fácil manejo) TELA POLIESTER ALGODON ANCHO 58-60" MIL PUNTOS Marca: LIXTEZ Origen: GUATEMALA Vencimiento: 1 AÑO DEPENDIENDO SU USO Y LAVADO	C/U	200	\$1.85	\$370.00
				TOTAL	\$6,812.50

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No. 006/2011 SUMINISTRO DE "UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS, TELAS



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES

PARA UNIFORMES Y HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011 "b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el **doce de mayo del año dos mil once**, c) La Resolución de Adjudicación No. **24/2011** d) Las Garantías e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA:** PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. Los Plazos de entrega de los productos ofertados deberán apegarse estrictamente a la siguiente programación: Para los renglones: 2, 4, 5, 6 y 7 la toma de medidas se realizará a más tardar 8 días después de legalizado y distribuido el contrato. La entrega de los mismos se hará 30 días después de la toma de medidas; para los demás renglones **UNICA ENTREGA 15** días después de firma y distribución del Contrato. **Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATANTE el producto específico que se le solicite, el CONTRATISTA estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. **CLAUSULA CUARTA:** ATRASO Y PRÓRROGAS DE CONTRATO. Si "LA CONTRATISTA" se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, EL HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. "LA CONTRATISTA" dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través

1133



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES



de una acta modificativa de contrato autorizado por el TITULAR del HOSPITAL, que aceptará "LA CONTRATISTA", no le dará derecho a compensación económica. La prórroga del plazo no se dará por atraso causado por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,812.50)** que el Hospital Nacional "Santa Gertrudis" de San Vicente pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-1 FONDOS GOES **CLAUSULA SEPTIMA** PLAZO FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La cancelación se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **30 días calendario** posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de contrato, número de renglón, la descripción del producto entregado, unidad de medida, cantidad, número de lote, fecha de expiración, precio unitario, precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de retención del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis" San Vicente, debidamente firmadas y



selladas con fecha de recibido por el Guardalmacén, Original del Acta de Recepción emitida por el Guardalmacén del Almacén, y fotocopia de aprobación de las fianzas de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad por parte de la UACI, con la factura de la primera entrega. La Tesorería de la UFI del Hospital proporcionará el Quedan correspondiente. Queda entendido que el Contratista se somete al procedimiento del pago establecido y agregado en las Bases de la Licitación Pública por Invitación N° 006/2011 **CLAUSULA OCTAVA:** FIANZAS. LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato la CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,362.50)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, LA CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 681.25)**, equivalentes a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES



plazo de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, éste pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%), del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%) y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%). Dicha multa estará limitada hasta un máximo de DOCE POR CIENTO (12%) del monto total del CONTRATO. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la Fianza del Cumplimiento de Contrato o exigir del Contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo de acuerdo en lo dispuesto en los Artículos Nos. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno deberá ser sometido para decisión final a proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. El lugar del Arbitraje será la Ciudad de San Vicente y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Vicente que tenga Jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de Arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL**



SUMINISTRO. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula **TERCERA** de este contrato, el HOSPITAL procederá a la inspección para verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, levantándose el acta de recepción correspondiente. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de inspección, si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

TERMINACION DEL CONTRATO. EL HOSPITAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato, b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) LA CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de las actas modificativas. El Hospital se reserva el derecho de incrementar las cantidades inicialmente contratadas, resultantes del presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total. Para tal efecto los precios no podrán ser aumentados, se emitirá la resolución modificativa correspondiente, previa certificación de disponibilidad financiera



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES



extendida por la UFI. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. LA CONTRATISTA aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere EL HOSPITAL a quien lo exime de rendir Fianza. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este CONTRATO y las Leyes en este País. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro (84) incisos primero (1º) y segundo (2º) de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a los funcionarios Señor _____, Jefe de Lavandería y Costurería y a la Licenciada _____ Jefe del Departamento de Recursos Humanos, para que administren el presente contrato, quienes actuarán en Representación del Hospital en su ejecución. Siendo responsables por cualquier omisión, o negligencia en el cumplimiento de sus funciones, verificando que se realice en los términos establecidos. Dichos Administradores determinarán el procedimiento y designarán el técnico o técnicos idóneos para el cumplimiento de



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



dicha función, para ello, de las consultas técnicas realizadas deberán solicitar la opinión técnica correspondiente de acuerdo al caso planteado. Los Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente lo establecido en el numeral SIETE del Instructivo No. 02/2009 referente a "Normas para el Seguimiento de los Contratos **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", San Vicente en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente, y el CONTRATISTA, Kilómetro doce y medio Autopista a Comalapa, San Marcos, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Vicente, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil once.

CONTRATANTE ^



Jturnwm 5taliltó MM,
5.a. ditv.

CONTRATISTA.

En la Ciudad y Departamento de San Vicente a las nueve horas del día veintiséis de Julio del año dos mil once.- Ante n[...],
Notario, del domicilio de Tecoluca, en éste Departamento, comparecen: por una parte [...], Doctora en Medicina, de cuarenta y un años de edad, del domicilio de la Ciudad de [...] en el Departamento de [...]
con Documento Único de Identidad Numero: [...]
[...], con Numero de Identificación Tributaria: [...]

[...] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



"Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y departamento de San Vicente, con
Numero de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, personería que doy fe de ser legitima y suficiente de conformidad al Artículo **SIETE**, del Reglamento General de Hospitales, emitido el día diez de junio de mil novecientos noventa y seis, publicado el día catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el Diario Oficial al Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**; b) según Decreto Legislativo número **SETECIENTOS SETENTA Y DOS**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS**, Tomo número **TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, c) Y el Acuerdo número **CIENTO SESENTA Y OCHO**, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, suscrito por la Señora Ministra del Ramo de Salud, **Doctora** , Ministra de Salud, b) El Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud Pública, aprobado según Decreto Ejecutivo Numero **CINCUENTA Y CINCO**, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y seis y publicado en el Diario Oficial Numero **CIENTO DIEZ**, del Tomo: **TRESCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha catorce de junio de mil novecientos noventa y seis, en el que se establece en el artículo **OCHO**, que corresponde al **DIRECTOR**, la representación Judicial y Extrajudicial del Hospital y en base al artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por una parte y por la otra la señora de cincuenta y nueve años de edad, Secretaria, del domicilio de la Ciudad de , Departamento de persona a quien hoy conozco y por ello identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

on Numero de Identificación Tributaria:



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES



actuando como **Representante Legal**, en su calidad de de Administradora Única de la Sociedad Inversiones **Textiles MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que podrá abreviarse Inversiones ITMA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria:

, personería y existencia legal que **DOY FE:** de ser legítima y suficiente con la que actúa la compareciente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y adecuación en un solo texto de los Estatutos de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador; a la nueve horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco, por el señor en su carácter de Ejecutor Especial de la **SOCIEDAD INVERSIONES TEXTILES MAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse: **"INVERSIONES TEXTILES MAS, S.A. de C.V., o "INVERSIONES ITMA, S.A de C.V.,** ante los oficios Notariales del Licenciado , mediante la cual se reunieron en un solo texto las Clausulas del Pacto Social de la referida Sociedad, siendo el Único Instrumento Jurídico que contiene los pactos validos de la Sociedad y que rige por completo la vida jurídica de la misma debidamente inscrita en el Registro de Comercio al Numero: **CUARENTA Y CINCO**, del Libro: **DOS MIL NOVENTA Y CINCO**, del Registro de Sociedades de la cual consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados, que su nacionalidad es Salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos y contratos como el presente, que la administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único en su caso, quienes duraran en sus funciones por un periodo de cinco años, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social le corresponde a los Directores Propietarios de la Junta Directiva actuando conjunta o separadamente o el Administrador Único, quienes en su caso tendrán amplias facultades para otorgar



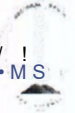
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES



actos y contratos como el presente. En dicho acto consta además que se eligió la administración de la Sociedad, habiendo resultado electa para el cargo de Administradora Única la compareciente, para un periodo aun vigente y b) Credencial de Elección de Administrador Único expedida por la Secretaria de la Sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Mendoza, el día veinte de enero del año dos mil once, e inscrita al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día Veintiséis de enero del año dos mil once, de la que consta que en el Libro de Actas de Juntas Generales, se encuentra asentada el acta numero Treinta y cinco de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día doce de enero del año dos mil once en la que consta que en su punto único, se procedió a la Elección de los nuevos Administradores de la Sociedad para un período cinco años, habiendo resultado electa como Administradora Única Propietaria la compareciente, para un periodo que aun se encuentra vigente que en lo sucesivo se denominará **"LA CONTRATISTA" Y ME PRESENTAN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE**, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cuatro hojas de papel común, en el cual esencialmente consta: **LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar los **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"**, EN LO QUE SE REFIERE A LOS RENGLONES: **dos, cuatro, cinco, seis, siete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro**; a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades determinadas en el anterior contrato.

Renglon	Monto Adjudicación
2, 4, 5, 6, 7, 20, 21, 22, 23 y 24	\$6,812.50

DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública por Invitación No. 006/2011 SUMINISTRO DE



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011
LPI No. 006/2011
Resolución de Adjudicación No. 24/2011
FONDOS GOES

"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011", b) La oferta del contratista presentada en el HOSPITAL el **doce de mayo del año dos mil once**, c) La Resolución de Adjudicación No. **24/2011** d) Las Garantías ; e) Las modificativas (si las hubiere); y f) Otros documentos que emanen del presente contrato **CONDICIONES ESPECIALES**. El contratista se obliga a garantizar la calidad de SUMINISTRO DE **"UNIFORMES, GABACHAS CONFECCIONADOS Y TELAS HOSPITALARIAS PARA EL AÑO 2011"** en los renglones dos, cuatro, cinco, seis, siete, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro; en cuanto a consideraciones, requisitos, características, empaques, normas, especificadas en el anterior contrato; **PLAZO DE ENTREGA**. **LA CONTRATISTA** se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **UNICA ENTREGA 15** días después de firma y distribución del Contrato: **Lugar y hora de entrega:** de 8:00 a.m. a 2:00 p.m., la **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE** el producto específico que se le solicite, la **CONTRATISTA** estará en la obligación de hacer la entrega correspondiente en el Almacén de Suministros del **HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" SAN VICENTE** ubicado en 8ª. Avenida Sur N° 1000 Barrio San Francisco San Vicente en días hábiles contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días calendario, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al **CONTRATISTA**. **LA CONTRATISTA** estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del **HOSPITAL**, situaciones que serán acordadas entre las partes. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO**. Si la **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el **HOSPITAL** podrá prorrogar el plazo de entrega. **MONTO TOTAL DEL CONTRATO**. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**



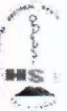
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOSGOES



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,812.50), que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los productos objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, se ha constituido la fuente de financiamiento: 2011-3211-3-0101-21-1 FONDOS **GOES** HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,812.50)**, Dichas cantidades quedan automáticamente incorporadas al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. **CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente CONTRATO será pagado en Dólares de los Estados Unidos de Norte América por el HOSPITAL, en un plazo de treinta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA, en factura duplicado cliente y 5 fotocopias. **FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato la CONTRATISTA, deberá rendir a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS" una garantía de cumplimiento de contrato por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,362.50)**, equivalentes al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato esta Fianza estará vigente por el periodo de 10 meses a partir de la fecha de distribución del contrato (anexo 4 de las bases) **FIANZA DE VICIOS OCULTOS O BUENA CALIDAD:**



Hospital Nacional "Santa Gertrudis"
San Vicente

Contrato No. 09/2011

LPI No. 006/2011

Resolución de Adjudicación No. 24/2011

FONDOS GOES

Para garantizar la buena calidad del suministro entregado en virtud de este contrato, LA CONTRATISTA rendirá a favor del HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, una garantía de **BUENA CALIDAD** por un valor de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 681.25)**, equivalentes a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del CONTRATO, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de QUINCE MESES (15) contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, ubicada en el Área Administrativa de este centro. Y demás condiciones que se consignan en el expresado documento. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. Y demás condiciones estipuladas en el expresado documento. Y me dicen los comparecientes, que las firmas que aparecen puestas al calce del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, el Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia y además que éstos han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cuatro hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



*Inversiones Textiles Mas,
S.A. de C.V.*

